

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2021-250  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Darca Ingenieros y Otros

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la demanda. Conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

RECHAZAR la presente demanda, hacer entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez